



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Expediente n.º: 471/2026

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

Fecha de iniciación: 18/05/2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

Una vivienda de titularidad municipal aneja a la casa forestal situada en la planta primera de un edificio de dos alturas, sito en Av. Zaragoza 24, ubicada al lado de la antigua Casa Forestal:

Urbana: Edificio localizado en el linde sureste de la Parcela situada en la Avenida de Zaragoza nº 24 en Biescas, de dos plantas de altura de una superficie total construida de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados.

Tras la reforma realizada en la planta primera del edificio con referencia catastral:

9530407YN1293S0001OP

SUPERFICIES ÚTILES

PLANTA BAJA

SALÓN COMEDOR COCINA	29,90 M2
DORMITORIO 1	10,65 M2
DORMITORIO 2	7,25 M2
BAÑO	2,90 M2
TOTAL SUPERFICIE UTIL	52,60 M2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRIDA	70,00 M2

Que dicho bien está inscrito en: Registro de la Propiedad de Sabiñánigo, al tomo 1970, libro 136, folio 62, finca 11177

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una solicitud, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o criterios objetivos.

CLÁUSULA TERCERA. Sede electrónica

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento de Biescas:

<https://biescas.sedelectronica.es/>

CLÁUSULA CUARTA. Precio y forma de pago del precio

La renta asciende a la cantidad de **350 euros mensuales (gastos, impuestos y tasas no incluidos)**, cantidad determinada por debajo del valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

La renta podrá ser actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios de Consumo.

La renta mensual deberá pagarse al Ayuntamiento por cualquier medio de pago admitido en derecho, de forma anticipada en los siete primeros días de inicio de cada mes.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 5 años, de carácter prorrogable en caso de acuerdo entre ambas partes, siempre que se compruebe que al inicio de cada anualidad que se reúnen los motivos por los que se adjudicó.

El contrato se extiende automáticamente por plazos anuales, hasta un máximo de **3 años adicionales**.

Si alguna de las partes no quisiera continuar con el contrato, debe avisar a la otra con la siguiente antelación mínima:

- El **arrendador** (propietario) debe avisar con al menos **4 meses** de antelación al vencimiento.
- El **arrendatario** (inquilino) debe avisar con al menos **2 meses** de antelación.





AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar solicitud, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales españolas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

La vivienda se adjudicará a unidades de convivencia que reúnan los requisitos exigidos en el presente pliego. La solicitud será presentada por uno de los miembros de esta unidad mayor de edad o menor emancipado, que ejercerá de representante de esta unidad de convivencia. Sin embargo, el contrato de alquiler debe ser firmado por todos los miembros mayores de edad de esta unidad, así como los menores emancipados.

Una misma persona solo podrá formar parte de una única unidad de convivencia en la presente convocatoria. Quedan exceptuados de este supuesto los hijos e hijas en régimen de custodia compartida.

En caso de que alguna persona se inscriba dentro de varias unidades de convivencia, quedarán anuladas todas solicitudes excepto la última.

Todos los miembros de la unidad deben tener nacionalidad española o residencia legal en España.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Solicitudes y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las solicitudes de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud.

7.2 Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Registro electrónico o mediante soporte papel en el Ayuntamiento.

Opción A: Presentación Electrónica

Instancia general por medio de sede electrónica del Ayuntamiento de Biescas <https://biescas.sedelectronica.es>

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación a través de Bando Móvil y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Biescas <https://biescas.sedelectronica.es>.





AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Opción B: Presentación Manual

Registro en papel: los licitadores deberán presentar sus solicitudes con la documentación referida en el sobre.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plza. Ayuntamiento, 1, en horario de 9:30h a 14:00h dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación a través de Bando Móvil y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Biescas <https://biescas.sedelectronica.es>.

7.3. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación contendrá la siguiente documentación:

— **[Sobre/Archivo electrónico] «único»: Documentación Administrativa y documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos: **Documentación Administrativa (Anexo I) y documentación Cuantificable de Forma Automática (Anexo II)** así como la documentación acreditativa correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor proposición se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

A.1- Renta: Se tendrá en cuenta la suma de rentas de todos los miembros de la unidad de convivencia de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS PUNTUACIÓN en casos de <u>un</u> adulto	CRITERIOS PUNTUACIÓN en casos de <u>dos o más</u> adultos
- De 16.800 a 20.000 €: 15 puntos	- De 25.200 a 30.000 €: 15 puntos
- De 20.001 a 30.000€: 10 puntos	- De 30.001 a 45.000€: 10 puntos
- De 30.001 a 50.000€: 5 puntos	- De 45.001 a 50.000€: 5 puntos
- De 50.001 a 58.800€: 1 punto	- De 50.001 a 58.800€: 1 punto

A.2 - Situaciones personales:

Familias numerosas	15 puntos
Familiar monoparentales	15 puntos
Jóvenes < 36 no emancipados	5 puntos por cada miembro de la unidad





AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

	de convivencia
Víctimas violencia	10 puntos
Mayores de 65 años	5 puntos por cada miembro de la unidad de convivencia
Familias con 1 hijo	4 puntos
Familias con 2 hijos	8 puntos

En caso de empate:

En caso de empate en la valoración final, se procederá a un sorteo público entre las proposiciones que, habiendo obtenido la máxima puntuación, se encuentren empatadas.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente

para efectuar la valoración de las proposiciones y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Composición de la mesa:

- D^a Lorena Cajal Escartín, Alcaldesa, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a Noemí Millán Hernández, Vocal (Secretaria Interventora de la Corporación).
- D^a Teresa Cajal Coti, Vocal (Técnico del Área Económica)
- D^a Alicia Fernández Bescós, Vocal (Técnico de la Administración General) actuará como Secretaria de la Mesa.

Suplentes:

- Teresa Maza Miranda
- Begoña Arrudi Arruebo

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Solicitudes

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y procederá a la apertura del *[sobre/archivo electrónico]* «único» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Acto seguido procederá a la valoración de las condiciones de las proposiciones según los criterios de adjudicación.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 7 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.





AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

A la vista de la valoración de los criterios de ponderación automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor proposición para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su proposición, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico en concepto de 1 mensualidad.

La fianza se depositará en la cuenta facilitada por el propio Ayuntamiento en la firma del contrato.

A falta de pacto específico, lo acordado sobre actualización de la renta se presumirá querido también para la actualización de la fianza.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna solicitud o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en la sede electrónica.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

— Utilizar el inmueble para destinarlo a vivienda habitual no pudiendo ser subarrendada y





AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

deberá ser ocupada al menos el 90 % del año natural.

— El empadronamiento en la vivienda será obligatorio para todos los miembros de la unidad de convivencia

— Abonar la renta pactada en el lugar y forma de pago establecido en el contrato de arrendamiento.

— Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

— Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse en el interior de la vivienda.

— El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias. Para ello, se recalca que cualquier tipo de reforma por parte del arrendatario será autorizada previamente por el Ayuntamiento.

— Respetar la normativa vigente en protección de datos.

— Debido a que la cocina se encuentra equipada (se adjuntará inventario detallado al contrato con fotos) el arrendatario se obliga a devolverlo en caso de fin de contrato en las mismas condiciones que se encuentra.

— No se podrá exigir reformas al arrendador tales como en materia de accesibilidad.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

— El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

— En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

— No se podrá exigir mantenimiento de las zonas comunes al Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente pliego, así como el incumplimiento de los requisitos y obligaciones por parte del arrendatario establecidos en el presente pliego.





AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, en caso de querer el adjudicatario que se eleve el contrato a escritura pública a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se entenderá que desiste de su proposición y se pasará al siguiente licitador.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será la Alcaldía.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) , en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter





AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace <https://lopd.dphuesca.es/>. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: dpd@dphuesca.es.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 79F5MSLMPKVKWJFKJMS23EW
Verificación: <https://biescas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13





AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «ÚNICO»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Anexo I)

a) Documentos que acrediten la personalidad, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y requisitos exigidos.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Rentas: La renta anual neta de la unidad de convivencia, sumando la de todos sus miembros, deben estar entre 2 y 7 veces el IPREM, que actualmente supone entre 16.800 y 58.800 € anuales.

— Todos los miembros de la unidad deben tener nacionalidad española o residencia legal en España.

— Al menos un miembro de la unidad debe hallarse en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y que no esté incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

— Ninguna de las personas que conforman la unidad de convivencia podrán ser propietarios de otra vivienda (propietarios, nudo propietarios o usufructuarios) en el término municipal de Biescas, exceptuando los siguientes casos:

Que la vivienda haya sido adjudicada al otro cónyuge o pareja por sentencia o convenio regulador.





AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Que la vivienda no reúna las condiciones mínimas de habitabilidad.

Todos los miembros de la unidad de convivencia deberán estar al corriente de pago con la seguridad social y de sus obligaciones tributarias.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»





AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (Anexo II)

Documentación Cuantificable de Forma Automática: Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las proposiciones según los criterios de adjudicación y autobaremación.

A.1 -Rentas

Autobaremación: Rellene la suma de rentas de todos los miembros de la unidad de convivencia y puntúe según los criterios establecidos:

RENTAS TOTAL MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	CRITERIOS PUNTUACIÓN en casos de <u>un</u> adulto	CRITERIOS PUNTUACIÓN en casos de <u>dos o más</u> adultos	PUNTOS
	- De 16.800 a 20.000 €: 15 puntos - De 20.001 a 30.000€: 10 puntos - De 30.001 a 50.000€: 5 puntos - De 50.001 a 58.800€: 1 punto	- De 25.200 a 30.000 €: 15 puntos - De 30.001 a 45.000€: 10 puntos - De 45.001 a 50.000€: 5 puntos - De 50.001 a 58.800€: 1 punto	

A.2 - Situaciones personales: marque con una cruz su/s situación/es y puntúe según las situaciones que le correspondan:

	Situaciones	Criterios puntuación	Autobaremación
	Familias numerosas	15 puntos	
	Familiar monoparentales	15 puntos	
	Jóvenes < 36 no emancipados	5 puntos por cada miembro de la unidad de convivencia	
	Víctimas violencia	10 puntos	
	Mayores de 65 años	5 puntos por cada miembro de la unidad de convivencia	
	Familias con 1 hijo	4 puntos	
	Familias con 2 hijos	8 puntos	

A esta autobaremación se aportará la documentación acreditativa de cada situación.





AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar cuantos medios de prueba se estimen convenientes para comprobar la exactitud de los datos facilitados en la solicitud, para una mejor resolución de la convocatoria.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

